

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Santa María de los Ángeles, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 28 de julio de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública

administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 03 de agosto de 2020, concluyendo precisamente el día 07 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado           | \$37,379,497 |
| Muestra Auditada                | \$29,354,296 |
| Representatividad de la muestra | 91%          |

#### **Egresos**

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| Universo seleccionado | \$23,445,344 |
|-----------------------|--------------|

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Muestra Auditada                | \$ 6,976,416 |
| Representatividad de la muestra | 30%          |

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.

- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.

- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen en

conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- El Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles registró un sobre ejercicio del 12.08% del presupuesto devengado respecto del modificado. Por otra parte, no realizó las adecuaciones necesarias dejando el 11.65% de su presupuesto sin programar. Entre su información de ingresos y egresos existió un desajuste visible en una diferencia entre sus ingresos que fueron superiores a sus egresos, a pesar de esto presentó un balance presupuestario positivo. Por lo anterior, se concluye que el municipio tuvo un desempeño presupuestal crítico por el sobre ejercicio presentado, y un desempeño en riesgo por ajuste presupuestal, ya que los ingresos recaudados difieren del monto de presupuesto modificado; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones

encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Consumo de alimentos de personal en el festejo de la posada”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$11,048.00.

#### **18-DAM-PO-001-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, toda vez que presentaron las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, remitiendo además la documentación correspondiente a la contratación de los servicios, en donde se establecieron los términos y condiciones pactadas por las partes, de donde se desprende el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las constancias documentales relativas a la celebración del evento en el que se prestaron los servicios de elaboración de alimentos, con los que se demuestra la realización de los trabajos contratados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por servicio de renta de mobiliario para diversos eventos culturales”, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$40,924.60.

#### **18-DAM-PO-002-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, remitiendo además el contrato de prestación de servicios en donde se establecieron los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando las evidencias documentales del evento en donde se utilizó el mobiliario arrendado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Aportación Municipal para la gestión integral de la Región Norte del Estado de Jalisco, para el ejercicio 2018”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,000.00.

#### **18-DAM-PO-003-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos, toda vez que presentaron el convenio de creación del organismo denominado “Junta intermunicipal del medio ambiente para la gestión integral de la región norte del Estado de Jalisco”, en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones para el pago de las aportaciones a cargo de cada una de las entidades que integran el organismo público descentralizado intermunicipal, aclarando con ello el

origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de seguro de vehículo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$12,046.08.

#### **18-DAM-PO-004-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando las constancias de alta en el patrimonio municipal del vehículo asegurado, con su respectivo resguardo, con lo que se demuestra que el vehículo se encuentra en posesión del municipio, siendo justificable el gasto efectuado para la contratación de su póliza de seguro, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Servicio musical de Banda Sinfónica”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$25,000.00.

#### **18-DAM-PO-005-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, junto con el acta en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el evento cultural, así como las constancias referentes a la comprobación del gasto. Asimismo, remiten la evidencia documental que soporta la realización de los trabajos contratados mediante el programa de actividades en el marco del 440 Aniversario del Municipio de Santa María de los Ángeles, anexando al mismo la memoria fotográfica del evento en mención, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Evento del día del niño”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$20,000.00.

#### **18-DAM-PO-006-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, junto con el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la celebración del día del niño, anexando las comprobaciones de gastos por la totalidad del importe observado, complementando con ello la debida justificación del mismo. Asimismo, remiten la evidencia documental que soporta la realización del evento, mediante la invitación emitida por las autoridades municipales, a la población en general, para que acudan los menores a

disfrutar de las atracciones y show preparados por dicha festividad, adjuntando al mismo la memoria fotográfica del evento en mención, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago por la elaboración de alimentos para el evento cultural y deportivo de Maestros Zona Norte y Aniversario de la Fundación de Santa María de los Ángeles"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$50,840.00.

#### **18-DAM-PO-007-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, junto con el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo dichos eventos culturales y deportivos. De igual forma, remiten el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando los comprobantes de gasto por la totalidad del importe observado, complementando con ello la debida comprobación de la erogación, soportando la realización de los trabajos contratados mediante la memoria fotográfica de los eventos en mención, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por la adquisición de útiles escolares para escuelas del municipio”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$87,735.54.

#### **18-DAM-PO-008-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando los soportes documentales correspondientes al listado de beneficiarios y constancias de recepción de los útiles, debidamente firmadas, acreditando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos ejercidos con motivo de la ejecución del programa de apoyo, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por la adquisición de contenedores para residuos sólidos urbanos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$53,230.00.

#### **18-DAM-PO-009-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente al proceso de selección del proveedor, acompañando además las constancias de registro de alta de los

bienes en el patrimonio municipal con su respectivo resguardo, soportando los mismos mediante la copia certificada de la evidencia fotográfica de los bienes adquiridos, así como la evidencia documental que acredita el destino final de cada uno de los contenedores en comento, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por la adquisición de pirotecnia con motivo del 440 aniversario de la fundación de Santa María de los Ángeles y evento del grito de Independencia”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$46,608.80.

#### **18-DAM-PO-010-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor; remitiéndose además, la evidencia documental que acredita la realización del evento en donde se advierte el uso de la pirotecnia, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de seguro de camión

para traslado de estudiantes”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$28,340.71.

#### **18-DAM-PO-011-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, anexando la póliza individual de seguro automotriz, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones de cobertura contratadas, acompañando las constancias de alta en el patrimonio municipal del camión asegurado, con su respectivo resguardo y memoria fotográfica, con lo que se demuestra que la entidad fiscalizada cuenta con la posesión del vehículo, siendo justificable el gasto efectuado para la contratación de su póliza de seguro, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por la adquisición de dos candiles y dos toldos para eventos culturales del Municipio”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$72,152.00.

#### **18-DAM-PO-012-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, junto con el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición del

mobiliario, acompañando las constancias de su registro de alta en el patrimonio municipal, con sus respectivos resguardos y memoria fotográfica, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por el servicio de sonorización para diversos eventos culturales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$46,400.00.

#### **18-DAM-PO-013-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, junto con el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar la erogación, acompañando además el contrato de prestación de servicios, en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, acreditando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Asimismo, remiten la evidencia documental que soporta la realización de los trabajos contratados mediante el programa de actividades de los festejos patrios 2018, del Municipio de Santa María de los Ángeles, adjuntando al mismo la memoria fotográfica del evento en mención, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de camisas de manga larga con logotipo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$24,480.55.

#### **18-DAM-PO-001-708100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente al proceso de selección del proveedor, acompañando las constancias de entrega de cada una de las prendas de vestir al personal del ayuntamiento, debidamente firmadas, acreditando con ello el destino de los bienes adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por servicio de herrería a puertas, ventanas envejecidas y acabados de pintura”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$15,000.01.

#### **18-DAM-PO-002-708100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, junto con el contrato de prestación de servicios en donde se establecieron los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos de herrería y pintura, acreditando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Asimismo, remiten la evidencia documental que soporta la realización de los trabajos contratados mediante la bitácora de actividades realizadas, anexando la memoria fotografica de los trabajos realizados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Arrendamiento de maquinaria para construcción y rehabilitación de red de agua potable”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$133,547.43.

#### **18-DAM-PO-003-708100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente al proceso de selección del proveedor, junto con el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el gasto observado, acompañando además el contrato de arrendamiento en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se concedió al municipio el uso y goce temporal de la maquinaria y equipo para trabajos de construcción y rehabilitación de red de agua potable, acreditando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal fiscalizada, demostrando además la veracidad de los trabajos realizados mediante el informe de maquinaria en donde se detalla la fecha, localización y concepto de los trabajos, junto con su memoria

fotográfica; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**18.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de ingreso con huellas de concreto en la calle Juárez - camino límite de estado con Zacatecas en la localidad 21 de Marzo en el municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$181,656.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe N/A.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral,

relativos a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$181,656.00.

### **18-DOM-PO-001-708100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que remitieron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo del arrendamiento de maquinaria, presentan la copia certificada de los contratos de arrendamiento, celebrados por las autoridades municipales auditadas con el prestador de servicios, anexando las tarjetas de análisis de costos, en donde se detalla la integración de los importes a erogar por hora o día de cada una de la maquinaria arrendada, agregando además las bitácoras de horas máquinas, los croquis de localización de los trabajos realizados, con su memoria fotográfica y minuta de terminación de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, aportando con ello elementos probatorios suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**19.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de huellas de concreto en la calle

Hidalgo, en la localidad de Huacasco, sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-002-708100-B-02 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que remitieron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.

#### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

Por lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública, en el cual se

indica que no se realizaron expedientes técnico administrativos ni autorizaciones para desarrollar fraccionamientos o acciones urbanísticas en este municipio, razón por la cual no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y por ende no se determinaron observaciones.

### **Desempeño**

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de

indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**20.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que articuló objetivos en distintos niveles, que estos fueron desarrollados a partir de diagnósticos metodológicamente válidos, pero que no contaron con indicadores o metas. Por lo tanto, se concluye que el Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles no contó con un documento de planeación del desarrollo orientado hacia resultados.

**21.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, el Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles 2012-2030, no contó con indicadores válidos en el documento Avance de Programas ni presentó evidencia del desempeño de sus programas en el documento Evaluación de Programas. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles no reportó información con la que fuera factible realizar la valoración en materia de desempeño.

**22.-** Con relación al principio de eficacia, relacionado con el cumplimiento de objetivos, dado que el Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles no reportó información sobre el avance en el cumplimiento de indicadores o metas, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó a dicho principio.

En lo que respecta al principio de eficiencia, dado que la información registrada en el Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles sugiere un sobre ejercicio del 12.08%, es posible señalar que su gestión no se apegó a dicho principio.

Finalmente, con relación al principio de economía, el Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles presentó un balance presupuestal positivo, sin embargo, se observó un desajuste entre la información de los ingresos recaudados y el egreso modificado, por lo que se puede señalar que la gestión 2018 de este ente fiscalizable, no se apegó al principio de economía.

***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 18 (dieciocho) acciones, de conformidad con lo siguiente:

**Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 18 (dieciocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**En auditoría financiera:**

- Se formularon 16 (dieciséis) observaciones por la cantidad de \$697,353.72 (Seiscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 72/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 16 (dieciséis) observaciones fueron debidamente atendidas.

**En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 2 (dos) observaciones, por la cantidad total de \$181,656.00 (Ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

**Recuperaciones Operadas**

No se determinaron recuperaciones operadas durante la revisión.

**Recuperaciones Probables**

No se determinaron recuperaciones probables durante la revisión.

**Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos fiscalizados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos fiscalizados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.